



QUILMES, 22 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 827-1044/12, las Resoluciones (R) N° 769/12, (CS) N° 339/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica entre la Secretaría de Política Económica y Planificación dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobados mediante Resolución (R) N° 769/12 y homologados a través de la Resolución (CS) N° 339/12.

Que en el marco del Programa de Asistencia Técnica, cláusula segunda, inciso c, se prevé la contratación de aproximadamente setenta (70) asistentes técnicos, vinculándolos de acuerdo a la legislación vigente.

Que en virtud de lo expuesto se tramita la contratación, bajo el régimen de Locación de Servicios, de once (11) profesionales quienes realizarán tareas de asistente técnico, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero de los respectivos contratos.

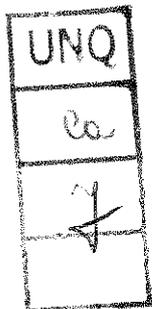
Que el gasto que demanda el cumplimiento de dichos contratos asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 234.500,00).

Que a fs. 76 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que la Asesoría Jurídica, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose en el Dictamen N° 792/12, obrante a fs. 421 y 422, concluyendo que no existe objeción alguna en el trámite realizado.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.



01704



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

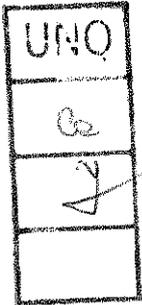
ARTÍCULO 1º: Autorizar las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios, de los asistentes técnicos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución conforme los montos y períodos allí consignados, según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de la presente como Anexo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$234.500,00).

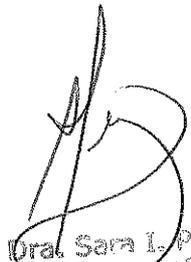
ARTICULO 2º: Autorizar el pago del monto total correspondiente al cumplimiento de los contratos aprobados precedentemente, de acuerdo a la cláusula tercera de los mismos.

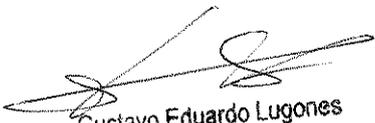
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente deberá imputarse a las partidas que en cada caso corresponda, Dependencia 013.000, Programa 12.00.00.01, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 01704



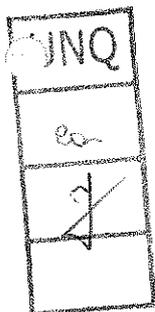

Graciela Sara L. Pérez
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO

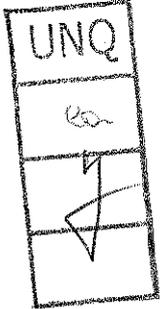
APELLIDO	NOMBRES	DNI N°	MONTO	PERÍODO
Balado	Daniela	33.435.596	\$ 12.000,00	1/10/2012 hasta el 31/12/2012
Figueroa	Gastón	23.406.846	\$ 37.000,00	1/09/2012 hasta el 31/12/2012
Martínez	Maria Lucia	93.869.078	\$ 12.000,00	1/11/2012 hasta el 31/12/2012
Mendizabal	Nuria Marcela	28.445.208	\$4.500,00	15/10/2012 hasta el 31/10/2012
Mendizabal	Nuria Marcela	28.445.208	\$ 18.000,00	1/11/2012 hasta el 31/12/2012
Delgado	Julieta	28.868.278	\$ 18.000,00	1/11/2012 hasta el 31/12/2012
Pierri	Damián Rene	27.737.835	\$ 18.000,00	1/11/2012 hasta el 31/12/2012
Quintana	Verónica Natalia	28.384.429	\$ 18.000,00	1/10/2012 hasta el 31/12/2012
Rey	Jesica Laura	28.519.893	\$ 20.000,00	1/11/2012 hasta el 31/12/2012
Rodríguez	Horacio Alberto	11.117.340	\$ 44.000,00	1/09/2012 hasta el





Universidad
Nacional
de Quilmes

				31/12/2012
Sosa	Bárbara Gabriela	30.911.648	\$ 12.000,00	1/11/2012 hasta el 31/12/2012
Zurro	Pablo Matías	27.226.801	\$ 21.000,00	1/11/2012 hasta el 31/12/2012



ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

01104


Dra. Sara I. Pérez
Secretaria Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **VERONICA NATALIA QUINTANA**, de profesión Técnica Superior en Administración de Empresas, DNI N° 28.384.429 CUIT N° 27-28384429-9, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio calle Chivilcoy 1226 Depto. 3 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

- 01 - 01

NQ

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

Handwritten signature and initials
NQ

- 01104

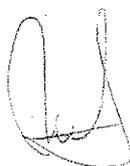
7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.

 VERONICA NATALIA QUINTANA

FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR
Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 001702

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señorita **PIERRI DAMIAN RENE**, DNI N° 27.737.835, CUIT N° 20-27737835-4, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle 25 De Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **NUEVE MIL (\$9.000)** correspondiente a los meses de noviembre a

82104

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) meses contados a partir del 01 de noviembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

8
- 01104

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de noviembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señorita **DELGADO JULIETA**, DNI N° 28.868.278, CUIT N° 27-28868278-51, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Julián Álvarez 2462, Capital Federal, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **NUEVE MIL (\$9.000)** correspondiente a los meses de noviembre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin

01104

adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).


KE - 01104

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

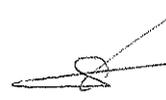
8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de noviembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

FIRMA RECTOR

01104

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señorita **MENDIZABAL NURIA MARCELA**, de profesión Lic. en Sociología, DNI N° 28.445.208, CUIT N° 27-28445208-4, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Jorge 2196, Capital Federal, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **NUEVE MIL (\$9.000)** correspondiente a los meses de noviembre y

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) meses contados a partir del 01 de noviembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

18



01104

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR
Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

01104

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señorita **MENDIZABAL NURIA MARCELA**, de profesión Lic. en Sociología, DNI N° 28.445.208, CUIT N° 27-28445208-4, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Jorge 2196, Capital Federal, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500)** correspondiente a la segunda

quincena del mes de octubre, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de QUINCE (15) días contados a partir del 15 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de octubre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



41104

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR
Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

01104

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra la señorita **MARTÍNEZ MARÍA LUCILA**, DNI N° 93.869.078, CUIT N° 27-93869078-8, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Moldes 1552, Piso 1°, Departamento "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL CONTRATADO**, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre **EL CONTRATANTE** y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que **EL CONTRATANTE** indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de **EL CONTRATANTE** que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) **EL CONTRATADO** se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a **EL CONTRATADO** de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000)** correspondiente a los meses de noviembre a

- 01104

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) meses contados a partir del 12 de noviembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



01104

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de noviembre de 2012.


FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **GASTON ESTEBAN FIGUEROA**, de profesión LIC. EN ECONOMIA, DNI N° 23.406.846, CUIT N° 20-23406846-7, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Arce, N° 893, piso 5°, departamento "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

01104

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$9.250)** correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir del 03 de septiembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de septiembre de 2012.


FIRMA CONTRATADO


FIRMA RECTOR
Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

01104

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la Sra. **DANIELA BALADO**, DNI N° 33.435.596, C.U.I.T N° 27-33435596-4, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Forest 1511 6° – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **CUATRO MIL (\$4.000)** correspondiente a los meses de octubre a

01104

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO

DANIELA ESCUDÉ

DOI 33.435.596



FIRMA RECTOR
Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 01104



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señorita **ZURRO PABLO MATÍAS**, DNI N° 27.226.801, CUIT N° 20-27226801-1, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Freire 2155, piso 8°, departamento "D", Capital Federal, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1°. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2°. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3°. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500)** correspondiente a los meses de

noviembre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de noviembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

01104

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.


FIRMA CONTRATADO


FIRMA RECTOR
Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

01104

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señorita **SOSA BARBARA GABRIELA**, DNI N° 30.911.648, CUIT N° 27-30911648-3, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Lamadrid 909, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000)** correspondiente a los meses de noviembre a

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) meses contados a partir del 05 de noviembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

01104

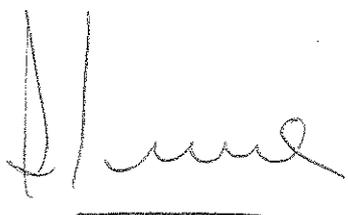
7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de noviembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

01104

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **HORACIO ALBERTO RODRIGUEZ**, de profesión LIC. EN ECONOMIA, DNI N° 11.117.340, CUIT N° 20-11117340-1, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Junin, N° 1134, piso 7°, departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **ONCE MIL (\$11.000)** correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir del 03 de septiembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de septiembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

01104

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **JESICA LAURA REY**, de profesión Lic en Comunicación Social, DNI N° 28.519.893 CUIT N° 27-28519893-9, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle 72, numero 1580, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **DIEZ MIL (\$10.000)** correspondiente a los meses de noviembre a

01104


JESICA REY

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de DOS (2) meses contados a partir del 01 de noviembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

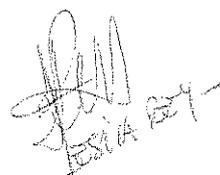
6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

01104


ESTIA 2012

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 22 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

GUSTAVO EDUARDO LUQUINOS
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

01104